

SECRETARIA GENERAL S. DE CONTRATACION **EXPEDIENTE 3267/2024**

CONTRATO

SERVICIOS BAR REPOSTERIA DE LA CASETA MUNICIPAL FERIA Y FIESTAS 2024



ADJUDICATARIO:

En Guadix a 26 de Agosto de 2024

REUNIDOS:

De una parte D. JESUS RAFAEL LORENTE FERNANDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, asistido del Sr. Secretario Acctal de la Corporación, D. JOSE ARRAEZ NAVARRETE, autoriza y da fe del acto, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 1.174/87 de 18 de septiembre.

De otra Da Carmen Ortega Navas mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. Nº 26040893-V con Domicilio Fiscal: calle Antequera Num 88 localidad/población Torre del Campo 23640 (Jaen)

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente contrato, la primera actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, y la segunda en nombre propio.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2024-0867 de fecha 3.07.2024 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas que, como ley fundamental del contrato, regirá la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la contratación para la prestación de la Actividad Complementaria de Repostería del Servicio de la Caseta Municipal de Guadix durante la Feria 2024, por el Procedimiento Abierto. Copia de los citados pliegos de cláusulas y prescripciones técnicas y de la Resolución referida se incorporan al presente contrato como partes integrantes del mismo y como ANEXOS I y II

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2024-0994 de fecha 12 de agosto de 2024 se adjudicó el contrato a: NIF 26040893V CARMEN ORTEGA NAVAS, al ser el único oferente y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el importe de 1620,00 euros más IVA (340,20 euros), a pagar a la firma del Contrato. Ofertando como mejora 50 menus adicional al mínimo establecido para servir a mayores jubilados de acuerdo con su Proposición económica, PCAP y PPT aprobados por Resolución de la Alcaldía Nº 2024-0867 de fecha 3.07.2024. Copia de la Resolución referida se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo y como ANEXO III.





TERCERO.- "ORTEGA NAVAS CARMEN.", ha depositado garantía definitiva por importe de 81 €, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15ª PCAP, según talón de cargo, de fecha 31 de julio 2024. Igualmente ha depositado el precio de adjudicación por importe de 1960,20€ de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7ª PCAP. Copia del referido detalle del Movimiento se incorpora al presente contrato como ANEXO IV.

El plazo de garantía se fija en seis meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

LAS PARTES SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE CAPACIDAD JURÍDICA Y DE OBRAR PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Es objeto del presente contrato, la Contratación de la actividad complementaria de Repostería, del servicio de la Caseta Municipal de la Feria de Guadix 2024, ubicada en el Recinto Ferial.

SEGUNDA.- Necesidades administrativas a satisfacer. Con este contrato se consigue la prestación de una actividad, para mayor disfrute de los usuarios. Por lo que estaríamos ante una actividad municipal dirigida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, actuando el Ayuntamiento en virtud de su capacidad genérica para satisfacer estas necesidades que le otorga el art. 25 de la ley 7/85 de 2 de abril.

TERCERA.- Documentos Contractuales: Tendrá carácter contractual la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas.
- Lo dispuesto en el PPT.
- Proposición presentada por el Lictador

CUARTA.- Duración del Contrato e Inicio de la prestación

El contrato tiene una duración del tiempo comprendido desde el 26 agosto al 1 septiembre 2024.

Inicio de la Prestación. El servicio deberá inexcusablemente iniciarse el primer día de Feria de 2024, a cuyos efectos deberá tener el adjudicatario preparado y puesta en funcionamiento todos los elementos materiales y personales recogidos en su memoria.



QUINTA.- Precio y Pago del Contrato.

El precio del contrato, es el de adjudicación, siendo éste: 1620,00 € IVA Excluido

El pago del servicio, El precio dinerario se satisfará por el contratista de la siguiente forma: Previo a la formalización del contrato.

Si el adjudicatario no hubiese hecho efectivo el precio, no será formalizado el contrato, con pérdida de la garantía, cesando aquel en la prestación de la actividad si es que la hubiese iniciado. Ello sin perjuicio de las cantidades adeudadas se hagan efectivas por la vía de apremio.

SEXTA.- Obras e Instalaciones que ha de realizar el Adjudicatario.

El adjudicatario deberá de aportar todo el material necesario para el funcionamiento de la actividad, para ello determinará en el momento de ofertar, relación de maquinarias, cristalerías, cuberterías, etc. que destinará a la explotación de la actividad, la cual deberá de mantener afectada a la misma durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario y a su costa, y previo de los informes técnicos municipales y aprobación por la Junta de Gobierno Local, podrá realizar mejoras en la instalación que tenga carácter permanente. No suponiendo derecho a indemnización alguna al finalizar el contrato.

La instalación y documentación necesaria del Bar Repostería de la Caseta Municipal excepto el alumbrado público especial de feria, será realizado a costa y cargo del Adjudicatario.

SEPTIMA.- Bienes

El Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario las partes del recinto de la Caseta Municipal dedicadas a la ubicación del bar y repostería.

OCTAVA.- Medios Auxiliares

El Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario, el auxilio de la Policía Municipal, a fin de evitar alteración de orden público o convivencia ciudadana, dentro del recinto municipal

NOVENA.- Derechos y Obligaciones del Contratista

Obligaciones del Contratista

- 1- Prestar la actividad complementaria de repostería de forma regular y continua y con las diligencias propias que requiere la prestación de aquella, objeto del contrato.
- 2- Cena para Jubilados: El Adjudicatario deberá organizar por su cuenta y riesgo en la fecha que se establezca por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, una cena para un mínimo de 500 pensionistas





- 3- Caterig de los artistas
- 4- Copa vino de empleados públicos
- 5- Copa Pregón
- 6- Cuidar el buen orden de la actividad dictando las instrucciones precisas, sin perjuicio de las que determine la Alcaldía en ejercicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de aquella.
- 7- Indemnizar los daños que causan a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad.
- 8- Controlar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, así como el consumo de tabaco u otras sustancias prohibidas por la legislación vigente.
- 9- Tener a disposición del público un **libro de reclamaciones**, así como tener expuesto al público, la lista de Precios.
- 10- Serán por cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier clase que sean del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio a que de lugar la explotación del servicio. Especialmente estará obligado al impuesto sobre el valor añadido por lo que los precios ofertados deberán tener en cuenta esta circunstancia.
- **11-**A conservar las instalaciones en perfecto estado de conservación siendo de su cuenta, todas las reparaciones que se ocasionen en las mismas, como consecuencia del funcionamiento normal de la actividad.
- **12-** A mantener en buen estado de limpieza e higiene la instalación, manteniéndolas en todo momento en consonancia con lo establecido en la normativa sanitaria reguladora de esta actividad.
- **13-** Relaciones con los usuarios. El contratista vendrá obligado a prestar el servicio en toda su extensión y en las condiciones contratadas, a los usuarios del mismo que así lo requieran, debiendo de tener con ellos la corrección y el buen trato.
- **14-** A dar cumplimiento a lo dispuesto en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo, respeto a todo el personal que tenga a su servicio y así como con el mismo.
- 15- A abonar al Ayuntamiento, el importe de todos los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del contrato, así como todo género de tributos estatales, provinciales y locales que graven el servicio objeto del contrato.
- **16-** A abandonar y dejar libres y vacías las instalaciones, el día de finalización del contrato en el mismo estado de conservación que le fueron entregadas, en el plazo máximo de 5 dias desde la terminación de la feria
- 17- Formalizado el contrato, el adjudicatario, deberá presentar a la Alcaldía, el <u>libro de</u> <u>reclamaciones</u>, el cual será sellado con el sello de este Ayuntamiento y será debidamente numerado. Este libro será el exigido por la Normativa Andaluza.
- 18- Cumplir el horario de apertura y cierre fijado por la Alcaldía.
- **19-** A solicitar de la Junta de Andalucía las autorizaciones previas, que fueran preceptivas.
- **20-** A dar cumplimiento a todas las obligaciones que se contraen en el presente pliego o se deriven de la L.C.S.P. y demás normas de directa o supletoria aplicación al contrato y actividad a desarrollar.
- 21- A suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes al ejercicio de la actividad, y daños en el inmueble, por un importe mínimo de 100.000 €.





El Contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, quedando sometido al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica citada, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la LCSP.



Derechos del Contratista

- **1-** A percibir los precios de los productos que sirva según lo establecido en el presente Pliego, LCSP y demás normativa aplicable y su oferta.
- 2- Mantenerse en la posesión pacífica de los bienes.
- 3- Requerir el auxilio de la Policía Municipal, en caso de alteración del orden público.
- **4-** En general cuantos se deriven del presente Pliego, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cuantas normas sean de directa o supletoria aplicación a la actividad a desarrollar.



- 1- A entregar las instalaciones para prestar la actividad complementaria al adjudicatario el día de la firma del contrato y mantenerlo en el goce pacífico de las mismas, durante la vigencia del contrato.
- 2- A prestarle protección debida al adjudicatario para la perfecta prestación de la actividad.
- 3- Cumplir con el adjudicatario del contrato las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- **4-** En general las obligaciones derivadas del presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas, LCSP, RCAP y demás disposiciones de directa o supletoria aplicación.

Derechos de la Administración

- 1- Exigir el fiel cumplimiento del contrato.
- 2- Modificar por razones de interés público, las características de la actividad
- 3- Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad, sus obras, instalaciones locales y documentación relacionada con el objeto del contrato, dictando las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida protección.

Esta inspección podrá tener lugar:

- 1- Tras la formalización del contrato y antes de iniciar la actividad, con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen condiciones necesarias para su funcionamiento.
- 2- Con Carácter periódico, siempre que la Alcaldía lo estime oportuno.
- **3-** Imponer al contratista las sanciones que correspondan por razones del incumplimiento de las obligaciones de este contrato.





- **4-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP el Ayuntamiento podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento en los supuestos contemplados en el citado precepto.
- **5-** En general los derechos derivados del presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas, LCSP, RCAP y demás disposiciones de directa o supletoria aplicación.



Obligaciones laborales, sociales y económicas del adjudicatario

El adjudicatario deberá contratar a su cargo el personal necesario para atender el buen funcionamiento del servicio

El adjudicatario mantendrá, con respecto al personal que contrate, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento de Guadix, ni exigirse a éste responsabilidad, de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus operaciones, aún cuando las incidencias que le afecten sean por causa del incumplimiento, desarrollo, rescisión e interpretación del contrato.

El Contratista está obligado a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de accidentes de Trabajo, y velar por el cumplimiento de la legislación sobre higiene y seguridad en el trabajo.

La prestación de los servicios objeto de este contrato se adecuarán a las normas higiénicas mínimas, y en general a la legislación vigente en materia de Manipulación de Alimentos.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral, prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente en cada momento. Asimismo está obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad del personal a su servicio.

DECIMA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El empresario adjudicatario estará obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas y en el resto de los documentos contractuales, el incumplimiento de las condiciones establecidas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.





La imposición de penalidades al contratista no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el Órgano de Contratación.

DECIMA- PRIMERA. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

DECIMA-SEGUNDA. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

DECIMA TERCERA- BIS. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

DECIMA-CUARTA.- Causas de Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, además de las siguientes:



- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto sobre la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, clasificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación al considerarse obligación esencial del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

DECIMA-SEGUNDA. - Terminación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

DECIMA-TERCERA.- Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.





Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de duración del contrato, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

DECIMA-CUARTA.- Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RCAP) Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado, así como lo dispuesto en las siguiente normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).





DECIMA-QUINTA.- El Sr. Alcalde advierte al contratista a dar cumplimiento a las Normas Laborales, de Seguridad Social, de Higiene en el Trabajo y Fiscales.

Tras la lectura del presente contrato las partes se ratifican en el mismo y firman su contenido, en duplicado ejemplar, en prueba y conformidad de las obligaciones y derechos que contraen, ante mí el Secretario Acctal del Ayuntamiento, de lo que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL CONTRATISTA

FDO. Jesús Rafael Lorente Fernández

FDO. Carmen Ortega Navas

EL SECRETARIO ACCTAL

FDO. José Arráez Navarrete